

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FORTALECIMIENTO PARA LAS INFANCIAS”

1.1. Nombre del Programa Social:

Programa Social “Fortalecimiento para las infancias”.

1.2. Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa:

Alcaldía Tlalpan.

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social:

La Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva operara y ejecutara el programa social a través de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios siendo el área operativa la responsable directa del programa social la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia.

1.4. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta o simultánea con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

1.5. Este programa social no se ejecuta de manera simultánea con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

2. Alineación Programática.

2.1 El Programa Social “Fortalecimiento para las infancias” está alineado con diversas políticas y planes tanto a nivel **nacional** como **local**, y con los compromisos internacionales asumidos por el gobierno mexicano, particularmente aquellos vinculados a la infancia, adolescencia y el desarrollo social. A continuación, se detalla cómo el programa se articula con los marcos de referencia más relevantes:

Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024.

El **Plan Nacional de Desarrollo (PND)**; establece como prioridad la **inclusión social** y el bienestar de los grupos más vulnerables, especialmente la **infancia y la adolescencia**, que enfrentan altos niveles de pobreza y falta de acceso a servicios básicos. El programa Social “Fortalecimiento para las infancias” se alinea con los siguientes objetivos clave del PND:

● **Objetivo 1: Reducir la desigualdad social y regional. A lineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).**

El programa Social “Fortalecimiento para las infancias” se alinea con varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en el año 2015 por los 193 países miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) cuyos propósitos son poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede rezagado.

● **ODS 3: Salud y Bienestar.**

Este programa social contribuye a alcanzar la meta de reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial.

● **Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.**

Este programa social contribuye a poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

● **Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.**

Este programa social contribuye a poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra la niñez.

Los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos de la niñez y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada el 4 de diciembre de 2014), la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de México y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, reconoce a las niñas, niños y adolescentes que habitan o transitan en la Ciudad de México como sujetos de derechos humanos.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

En el año 2013 se inició la atención y servicio de defensoría de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes de Tlalpan, atención que se suspendió en el año 2015. En cuanto a los apoyos económicos en el año 2011 se implementó el programa social Becas para Niñas y Niños Estudiantes de Escuelas Primarias.

Para el año 2020 y 2021 se integró en el programa social la asesoría psicológica y talleres para prevenir la violencia, y se canalizó a las instancias competentes a niñas y niños que presentaron algún tipo de problema.

En el año 2022, inicia del programa social Tlalpan es tu Hogar, con una meta de 495 personas beneficiarias, brindando apoyos económicos mensuales de 500 pesos, impartición de talleres, actividades con enfoque de derechos humanos, crianza positiva, detección de violencias, asesorías psicológicas, asesorías jurídicas a niñas, niños y adolescentes en estado de orfandad y desamparo.

También se hace mención de programas sociales a nivel local y federal que abordan problemáticas similares, entre ellos:

● Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024 (PRONAPINA 2021-2024). Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras. Escuela de Orientación para Padres (DIF Estado de México) y el Programa Escuela para Padres (Estado de Jalisco).

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

En la alcaldía de Tlalpan viven 160,464 menores de 18 años (INEGI, 2020). Las problemáticas que los afectan son muchas, sin embargo, destacan la violencia, obesidad o desnutrición, bajo aprovechamiento escolar, inasistencia a la escuela, pobreza, problemas de salud y problemas directos con crianza positiva.

De acuerdo con el Sistema de Información para el Bienestar de acuerdo a las mediciones de pobreza de EVALUA, el 71.5% de las niñas y niños de 6 a 11 años de la Ciudad de México presentan pobreza eso significa que en Tlalpan existen aproximadamente 56,172 niñas, niños y adolescentes en condición de pobreza, con edades entre 6 y 14 años.

En cuanto a derechos de niñas, niños y adolescentes, existen brechas y obstáculos que les impiden el acceso universal y equitativo a sus derechos, dejándolos en condiciones de desigualdad y vulnerabilidad esto aumenta y tiene una relación directa con la información que adquieren las y los responsables de crianza.

3.2.1. Causas centrales que determinan el problema público.

La violencia intrafamiliar, el abuso infantil y el bullying escolar son factores que afectan el desarrollo emocional y psicológico de las y los menores, impidiendo su integración social y educativa sumado a esto la desigualdad económica y social: La pobreza estructural y las altas tasas de desempleo generan condiciones de vida insostenibles para muchas familias, lo que impacta directamente en el bienestar de la niñez. Según el INEGI (2020), el 40% de las familias en Tlalpan viven en pobreza multidimensional, lo que afecta gravemente a la niñez.

En muchas ocasiones las personas responsables de crianza no cuentan con la información necesaria o adecuada respecto a los procesos de crianza responsable.

3.2.2. Efectos centrales que tiene en mujeres y hombres.

Las mujeres y niñas constituyen la mitad de la población mundial y, por tanto, también la mitad de su potencial. Pero la desigualdad de género prevalece y estanca el progreso social, esto afecta directamente y aumenta la carencia de cuidados parentales y ausencia de un adecuado desarrollo emocional que pueden potencializar las probabilidades de padecer trastornos alimenticios, trastornos psicológicos, consumos de sustancias estupefacientes, entre otras, la problemática se ve mayormente acentuada en niñas y adolescentes, quienes enfrentan barreras adicionales debido a la violencia de género.

3.2.3. Identificar los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia de problema público.

Como resultado de las condiciones descritas, se vulneran múltiples derechos sociales de las niñas, niños y adolescentes, tales como: Derecho a la educación, derecho a la salud, la limitada accesibilidad a servicios médicos, nutricionales y psicológicos adecuados, derecho a la protección contra la violencia y la exposición a situaciones de violencia familiar, escolar y comunitaria, derecho a un entorno familiar adecuado.

3.2.4. Población potencial.

En la Alcaldía Tlalpan habitan 160,464 menores de 18 años, de los cuales 78,917 son niñas y 81,547 son niños. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para 2020, esta es la población potencial a la cual se podría impactar con este programa social.

3.2.5. Justificación de por el cual se considera un problema público.

La cantidad de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad está aumentando. Según datos del INEGI (2020), más del 30% de la población infantil y adolescente en Tlalpan vive en condiciones de pobreza, lo que agrava las brechas en salud, educación y bienestar, la pobreza y la falta de acceso a servicios básicos perpetúan las condiciones de desigualdad y limitan las oportunidades para la juventud, afectando su desarrollo integral y su futuro. El riesgo de un ciclo intergeneracional de pobreza es elevado.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes menciona que el gobierno tiene la responsabilidad de garantizar los derechos de las NNA, proporcionando protección social, educativa, psicológica y de salud. Este programa busca contribuir de acuerdo con las funciones y atribuciones a garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

3.2.6. Existen programas sociales a nivel local y federal que abordan problemáticas similares, entre ellos:

- "México Sabe" (programa federal para combatir la desnutrición y fomentar hábitos alimenticios saludables).
- "Escuelas de Tiempo Completo" (programa para mejorar la calidad educativa y reducir la deserción escolar).
- "Programa de Apoyo a la Alimentación Escolar" (programa para brindar recursos alimenticios a los estudiantes en situación de vulnerabilidad).
- A nivel local, el "Programa de Atención a la Violencia Escolar en Tlalpan" y el "Programa de Inclusión y Participación Infantil".

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo General.

Brindar apoyos a niñas niños y adolescentes en situación de desamparo, pobreza multidimensional y pobreza extrema de la Alcaldía Tlalpan, a través de las personas tutoras, con el fin de contribuir a su desarrollo humano, promoviendo a su bienestar socioemocional y físico, así como también el de las y los responsables de su crianza; aportando a la promoción y asesoramiento de un adecuado desarrollo emocional a niñas, niños y adolescentes mediante el acompañamiento en materia de salud física y socioemocional.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

1. Otorgar apoyos económicos a niños, niñas y adolescentes a través de las personas tutoras, con el fin de contribuir a su desarrollo humano.
2. Brindar asesorías a personas responsables de cuidado y tutores de niñas, niños y adolescentes en la alcaldía Tlalpan.
3. Promover un adecuado desarrollo emocional a niñas, niños y adolescentes mediante el acompañamiento en materia de salud física y socioemocional de responsables de cuidado y tutores.
4. Capacitar en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes a escuelas que lo soliciten.
5. Recabar datos poblacionales sobre niñas, niños y adolescentes, así como de sus responsables de cuidado y tutores, en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social en la alcaldía Tlalpan.

4.2.1. Acciones previstas para alcanzar los objetivos de las etapas del programa.

Etapas 1. Difusión y promoción.

- Publicar la convocatoria en la página de la alcaldía y con carteles en edificios públicos pertenecientes a la Alcaldía.
- Recepción de documentos de personas que quieran ser beneficiarias en cada una de las acciones del programa social.
- Integrar un equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios para apoyar en la impartición de capacitaciones, cursos, talleres, pláticas y otras actividades para alcanzar los objetivos de fomentar el desarrollo emocional adecuado de niñas, niños y adolescentes, así como de sus cuidadores, tutores y personas responsables de su cuidado. Además, este equipo podrá ofrecer capacitación en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en las escuelas.
- Integrar un equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que ayuden a recabar datos poblacionales en territorio.

4.2.2. Este programa social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, cerrando las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social promoviendo infancias y adolescencias más equitativas en la alcaldía Tlalpan, empoderamiento infantil y la protección contra la violencia, a través de acciones que mejoren el bienestar de las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

4.2.3. Este programa social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, cerrando las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social promoviendo infancias y adolescencias más equitativas en la alcaldía Tlalpan, enfocándose en la reducción de la brecha educativa, el empoderamiento infantil y la protección contra la violencia, a través de acciones que mejoren el acceso a la educación, la salud y el bienestar de las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población objetivo del programa social.

La población objetivo son niñas, niños y adolescentes, con prioridad para aquellos que residen en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, así como en situación de desamparo, pobreza multidimensional y pobreza extrema de la Alcaldía Tlalpan. Se contempla un enfoque de perspectiva de género en todas las acciones dirigidas a esta población.

En la alcaldía de Tlalpan se tiene que de acuerdo al INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2023 de la secretaria de Bienestar de la Ciudad de México:

- 274,000 personas viven en pobreza.
- 48,000 se encuentran en pobreza extrema.
- 178,000 son considerados vulnerables por carencias sociales, la población objetivo está integrada de 160,464 **NNA, menores de 18 años** que viven en la demarcación, dando especial atención a niñas, niños y adolescentes quienes enfrentan condiciones de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad por carencias sociales.

5.2. Beneficiarios de apoyo económico.

La población beneficiaria será de hasta 150 personas, distribuidas de entre 150 niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad, situación de desamparo, de pobreza multidimensional y pobreza extrema de la Alcaldía Tlalpan, entre 0 y 17 años 11 meses de edad que residen en las colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social.

Asimismo, se busca alcanzar hasta 8,000 atenciones de niñas, niños, adolescentes, tutores, padres, profesores y comunidad que participen en diferentes talleres, eventos, asesorías, capacitaciones que se organicen en el marco del programa.

5.3. La priorización de la población beneficiaria se realizará de acuerdo con lo siguiente: Debido a que este programa social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, en el numeral 9 de las presentes reglas de operación se establecen los criterios de priorización para la selección de las personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

5.4. Este programa social contempla la participación de 54 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.1, 8.2, 8.3 y 9 de las presentes reglas de operación.

6. Metas Físicas.

6.1. Meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2025.

niñas	niños	Total	Cobertura a alcanzar respecto a la población objetivo
4,500	3,500	8,000	5%

6.2. La estrategia está enfocada a atender preferentemente a estratos de mayor índice de pobreza, será de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social [IDS] el cual permite conocer las características de los hogares y viviendas de un lugar determinado, con lo que se determina su grado de bienestar.

6.3. Metas vinculadas con los objetivos del programa.

- Entregar hasta 150 apoyos económicos por medio de personas tutoras o cuidadoras de niñas, niños y adolescentes entre 0 y 17 años 11 meses de edad en condición de orfandad, situación de desamparo, de pobreza multidimensional y pobreza extrema que residan preferentemente en alguna de las colonias con muy bajo y bajo índice de desarrollo social.
- Integrar un equipo de 26 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades territoriales a desarrollar como parte del programa social.
- Integrar un equipo de 12 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades de capacitación y orientación.
- Integrar un equipo de 16 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades de coordinación, administrativas y operativas.

7. Orientaciones y programación presupuestales.

7.1. El presupuesto destinado para la operación del programa para el ejercicio fiscal 2025 es de \$7,500,000.00 (Siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Con la finalidad de alcanzar los objetivos del presente Programa, se podrán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias previa aprobación de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social.

DENOMINACION	NUMERO DE PERSONAS	CALENDARIZACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	MONTO UNITARIO O MENSUAL	MONTO UNITARIO ANUAL POR PERSONA	MONTO TOTAL DE APOYOS OTORGADOS	% DEL COSTO DEL PROGRAMA
COORDINADOR	1	FEB-DIC	11	\$11,000	\$121,000	\$121,000	1.61%
SUBCOORDINADOR A, B, C	3	FEB-DIC	11	\$10,400	\$114,400	\$343,200.00	4.58%
APOYO ADMINISTRATIVO A, B, C	4	FEB-DIC	11	\$10,000	\$110,000	\$440,000.00	5.87%
APOYO OPERATIVO TERRITORIAL	8	FEB-DIC	11	\$7,500	\$82,500	\$660,000.00	8.80%
BRIGADISTA	26	FEB-DIC	11	\$7,000	\$77,000	\$2,002,000.00	26.69%
CAPACITADORES	12	FEB-DIC	11	\$10,000	\$110,000	\$1,320,000.00	17.60%
BENEFICIARIOS	150	JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE	4	\$4,000	\$16,000	\$2,400,000.00	32%
APOYO PARA MATERIALES		MARZO Y JUNIO	2	\$106,900	\$213,800	\$213,800.00	2.85%
TOTAL						\$7,500,000.00	100.00%

7.2. La forma en la que se erogará el presupuesto; Recursos complementarios:

Adicionalmente para la adquisición de equipamiento del programa se destinarán \$213,800.00 (Doscientos trece mil ocho cientos pesos 00/100 M.N lo que representa el 2.85% del presupuesto total, este presupuesto de utilizará en los siguientes rubros: equipo de logística: mesas, sillas, carpas y equipo de sonido, así como consumibles: papelería y material de oficina; campañas de promoción y difusión: dirigidas a visibilizar y fortalecer los componentes del programa.

Calendario presupuestal.

Febrero	marzo	Abril	Mayo	junio	Julio
\$444,200.00	\$551,100.00	\$444,200.00	\$444,200.00	\$1,151,100.00	\$444,200.00
Agosto	septiembre	Octubre	noviembre	diciembre	Total
\$1,044,200.00	\$444,200.00	\$1,044,200.00	\$444,200.00	\$1,044,200.00	\$7,500,000.00

8. Requisitos y procedimientos de acceso.**8.1. Difusión.**

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> a más tardar 15 días después de que se publiquen las reglas de operación.

8.1.2. Se colocarán carteles en los edificios públicos pertenecientes al gobierno de la alcaldía.

8.1.3. Las personas interesadas podrán consultar o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, ubicada en José María Morelos No. 27 Planta Baja Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, o bien de manera telefónica en el número 55 548 31500 extensión 5929, en donde podrán aclarar sus dudas.

8.1.4. La difusión de este programa social tanto en las reglas de operación como en el material y medios en los cuales se dé a conocer a la población no contendrá identificación de tipo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo.

8.2. Requisitos de acceso.

Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

8.2.1. Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes, con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2. Se establecerán requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes, favoreciendo el uso de herramientas y formularios digitales que pongan a disposición en la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), y documentación compatible con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

8.2.3. No se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Las personas interesadas en participar en este programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios**Para Coordinador, Subcoordinadores: ¿**

1. Ser habitante de Tlalpan.
2. Tener más de 18 años de edad.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2024 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva.
6. Licenciatura preferentemente concluida o mínimo con 70 % de créditos preferentemente en ciencias sociales o humanidades.
7. Tener experiencia comprobable en materia de derechos humanos principalmente en niñas, niños y adolescentes, maltrato infantil, prevención de adicciones.

8. Acreditar la entrevista y el cuestionario de evaluación, realizada por la JUD de Atención a la Infancia y adolescencia.

Apoyo administrativo, apoyo operativo territorial y brigadistas.

1. Ser habitante de la Demarcación Tlalpan.
2. Tener más de 18 años de edad.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2024 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva.
6. Tener preparatoria o bachillerato concluido o carrera técnica concluida preferentemente.
7. Acreditar la entrevista de competencias y el cuestionario de evaluación, realizada por la JUD de Atención a la Infancia y adolescencia.

Capacitadores.

1. Ser habitante de la Demarcación Tlalpan.
2. Tener más de 18 años de edad.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2024 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva.
6. Licenciatura preferentemente concluida o mínimo con 70 % de créditos preferentemente en las siguientes áreas, Psicología, Trabajo Social, Derecho, Nutrición, Pedagogía, Optometría, Enfermería, Economía, Administración, Comunicación o Periodismo.
7. Acreditar la entrevista de competencias y el cuestionario de evaluación, realizada por la JUD de Atención a la Infancia y adolescencia.

Personas beneficiarias.

1. Tener de 0 a 17 años 11 meses de edad.
2. Residir en la Alcaldía Tlalpan.
3. Presentar la condición de orfandad, situación de desamparo, pobreza extrema, multidimensional o una situación de violencia familiar.

De las personas tutoras o cuidadoras.

1. Ser madre, padre, tutora, tutor de niñas, niños o adolescentes en condición de orfandad, situación de desamparo pobreza extrema, multidimensional, el responsable de crianza o parentesco podrá ser: madre, padre, hermano con mayoría de edad, abuela o abuelo materno o paterno, tía o tío materno o paterno de los y las niñas, niños y adolescentes, tutor legalmente designado; primo con mayoría de edad, y cualquier familiar en línea recta hasta el cuarto grado.
2. Aplicar la cédula de características económicas, por parte del personal designado por la JUD de Atención a la Infancia (documento proporcionado por la JUD de Atención a la Infancia, el cual no tiene costo).
3. Llenar formato de solicitud de acceso (documento proporcionado por la JUD de Atención a la Infancia, el cual no tiene costo).
4. En el caso de situación orfandad de la NNA bajo su cuidado o atención acreditar dicha situación (documento de acta de defunción); en el caso de situación de desamparo acreditar dicha condición (documento de acta de barandillas).
5. Acreditar el vínculo filial con la NNA bajo su cuidado.

8.2.5. Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital, entre otras).

8.3. Procedimiento de acceso.

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presentes reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) mismas que contendrán los siguientes elementos:

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios los requisitos y mecanismos de selección se encuentran en los numerales 8.2, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

8.3.3. Las personas interesadas en formar parte de este programa podrán consultar y solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia y adolescencia, calle José María Morelos No. 27 Planta Baja, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, o bien de manera telefónica en el número 55 548 31500 extensión 5929, en donde podrán aclarar sus dudas.

Documentos de las personas beneficiarias.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios (coordinador, subcoordinador, Apoyo administrativo, apoyo operativo territorial y brigadistas):

1. Llenar solicitud de ingreso al programa (formato único de trámite, el cual será entregado por la unidad responsable del programa al momento de la presentación de documentos).
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actualizado; en caso de que la Clave Única de Registro de Población (CURP) no aparezca en la Identificación oficial vigente del Instituto Nacional Electoral (INE).
4. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses de su solicitud de ingreso al programa (agua, recibo de agua en pipa, boleta predial, factura de teléfono fijo, factura del pago del servicio de internet, gas, luz, certificado de residencia o constancia de domicilio emitida por las Subdelegaciones en donde se especifique que dicho documento se emite para el trámite de comprobación de domicilio como requisito de acceso al programa social), en caso de que no aparezca en la Identificación oficial vigente del Instituto Nacional Electoral (INE).
5. Comprobante de estudios que acredite la conclusión de estudios o documento que acredite la comprobación de estudios emitido por las respectivas instituciones.
6. Carta de motivos (contenida en el formato único de trámite, el cual será entregado por la unidad responsable del programa al momento de la presentación de documentos).
7. Carta bajo protesta de decir verdad, manifestando que no es persona trabajadora de la administración pública federal, estatal o local bajo ningún régimen laboral (contenida en el formato único de trámite, el cual será entregado por la unidad responsable del programa al momento de la presentación de documentos).

Una vez que sean aceptadas como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social, deberán requisitar con letra de molde y legible los formatos siguientes proporcionados por la JUD de Atención a la Infancia:

1. Solicitud de incorporación al programa social.
2. Carta única de aceptación y compromiso de cumplimiento de las reglas de operación.
3. Carta de confidencialidad. Se refiere al escrito por el cual las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se comprometen a hacer uso de los datos, documentos que reciban y revisen al amparo del programa para las actividades que sean estrictamente requeridas, ya sean de carácter estadístico o para el acceso a los recursos del programa.

Personas beneficiarias

De las niñas, niños y adolescentes deberán presentar en copia simple y en original, para su cotejo, los siguientes documentos:

1. Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actualizado.
2. Acta de nacimiento del menor, certificada por el registro civil.
3. Llenar solicitud de ingreso al programa (formato único de trámite, el cual será entregado por la unidad responsable del programa al momento de la presentación de documentos).

De las **tutoras(es), madres y padres** de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios:

1. Identificación oficial vigente con fotografía del **padre, madre o tutor** (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional).
2. Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actualizado; en caso de que la Clave Única de Registro de Población (CURP) no aparezcan en la Identificación oficial vigente del Instituto Nacional Electoral (INE).

3. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses anteriores a la solicitud de ingreso al programa (agua, recibo de agua en pipa, boleta predial, factura de teléfono fijo, gas, luz, certificado de residencia, o constancia de domicilio emitida por las Subdelegaciones en donde se especifique que dicho documento se emite para el trámite de comprobación de domicilio como requisito de acceso al programa social), en caso de que no aparezcan en la Identificación oficial vigente del Instituto Nacional Electoral (INE).
4. En el caso de situación orfandad o desamparo de la NNA bajo su cuidado o atención, documento que acredite la condición de orfandad o desamparo de la NNA bajo su cuidado: acta de defunción de alguno o ambos progenitores o constancia de hechos en caso de situación de desamparo del menor, por parte de sus progenitores.
5. Documento que acredite el vínculo filial con el menor bajo su cuidado: acta de nacimiento, acta de barandillas, sentencia expedida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, o Constancia emitida por el Sistema Nacional DIF en caso de situación de desamparo.
6. En caso de ser extranjero presentar carta de residencia expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, CURP, pasaporte vigente.

Una vez recibida la documentación arriba señalada, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia y Adolescencia entregará un comprobante de recepción de documentación. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como persona beneficiaria o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

La recepción de documentos de aspirantes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios será durante los dos días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. La selección y publicación de los resultados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas se realizará al tercer día hábil de la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.5. Una vez realizada la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social, se dará aviso al interesado en un plazo que no exceda de 30 días hábiles.

8.3.6. En caso de que proceda se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o falta de acceso de niñas, niños y adolescentes, mujeres, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTIQA+, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, población en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas a las mismas oportunidades.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, y de acuerdo con el presupuesto disponible, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social por medio de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada y solicite la aclaración de su trámite, podrá acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia donde se le podrá otorgar una carta indicando los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5. de las presentes reglas de operación.

8.3.11. Para las personas solicitantes de acceso al programa les será proporcionado un comprobante de registro por parte del área responsable del programa, en ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como persona beneficiaria o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso al Programa Social no previsto por las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de actualizar personas beneficiarias.

8.3.15. En ningún caso personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir con previa cita a las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, ubicada en José María Morelos No. 27 Planta Baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 16:00 horas., para solicitar la información o aclaración correspondiente.

8.3.17. Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación de los programas.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal (anexar).

8.4.1. Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios (coordinador, subcoordinador, Apoyo administrativo, apoyo operativo territorial, brigadistas y capacitadores).

1. Cumplir con las actividades asignadas por la JUD de Atención a la Infancia, para la atención de la población beneficiaria.
2. Presentar en tiempo y forma los informes mensuales solicitados por la instancia ejecutora del programa en tiempo y forma solicitada.
3. Asistir por su apoyo económico en la fecha y lugar que se establezca.

Personas beneficiarias.

1. Asistir de forma virtual o presencial a las actividades que programe la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia.
2. Asistir por su apoyo económico en la fecha y lugar que se establezca.

Las causales de baja definitiva son:

De las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (coordinador, subcoordinador, Apoyo administrativo, apoyo operativo territorial y brigadistas).

1. No cumplir correctamente con las actividades asignadas por la JUD de Atención a la Infancia para la atención de la población beneficiaria.
2. No asistir en más de 4 ocasiones a las actividades programadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia y Adolescencia, sin causa justificada.
3. No asistir durante 3 días seguidos sin justificación.
4. Por tener 4 faltas en un mes sin causa justificada o sin autorización de la JUD de Atención a la Infancia.
5. No presentar en tiempo y forma los informes mensuales solicitados por la instancia ejecutora del programa.
6. No asistir por su apoyo económico en la fecha y lugar que se establezca.
7. Por hacer proselitismo político dentro de sus actividades relacionadas con el programa.

8. Por falsear información para ingresar al programa social, o presentar documentación apócrifa.
9. Por incumplir al compromiso de confidencialidad.

De las personas beneficiarias.

1. No asistir de forma virtual o presencial, según se requiera, a las actividades que programe la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, en más de 3 ocasiones.
2. No asistir por su apoyo económico en la fecha y lugar que se establezca.
3. Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar una carta de renuncia voluntaria al programa social.
4. Por fallecimiento de la persona beneficiaria.
5. Por inconsistencia o alteración en la documentación entregada.
6. Por falsedad de información otorgada en el trámite de inscripción al programa.
7. Por maltrato físico hacia el menor bajo su cuidado.
8. Por no garantizar el debido ejercicio de los derechos del menor bajo su cuidado.
9. Por falta de respeto hacia el personal de la JUD de Atención a la Infancia o hacia las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa.
10. No acudir a eventos o actividades que la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia en más de 3 ocasiones.

* Las causales de baja del programa social deberán ser notificadas a la persona afectada por medio de escrito físico o digital por la JUD de Atención a la Infancia en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de que haya causado la baja del programa.

8.4.2. Para cualquier duda sobre la permanencia o baja, deberá acudir a la JUD de Atención a la Infancia.

8.4.3. En caso de que el participante haya sido dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, ubicadas en José María Morelos No. 27 Planta Baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1. En primer lugar, serán beneficiarias del programa social las NNA en condición de orfandad, situación de desamparo, pobreza extrema o pobreza multidimensional que preferentemente habiten en las colonias con índice de desarrollo social definido como muy bajo o bajo y además preferentemente presenten un índice de desarrollo social muy bajo o bajo, condición que será verificada mediante la cédula de características económicas.

9.2. En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupo de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, personas adolescentes, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario.

1. Serán beneficiarias del programa social las niñas, niños de 0 a 8 años de edad, en condición de orfandad, situación de desamparo, pobreza extrema y pobreza multidimensional que por medio de sus personas tutoras o cuidadoras lo soliciten.
2. Serán beneficiarias del programa social las NNA en condición de orfandad, situación de desamparo pobreza extrema y pobreza multidimensional, cuyas personas tutoras o cuidadoras sean los abuelos paternos o maternos.
3. Las niñas, niños o adolescentes en condición de orfandad, situación de desamparo, pobreza extrema y pobreza multidimensional que presenten alguna discapacidad, considerando discapacidades motoras, sordera, ceguera, visual, lento aprendizaje, síndrome de Down, autismo o algún otro tipo de síndrome que afecte el aprendizaje del menor. Así como enfermedades discapacitantes como cáncer, epilepsia, lupus, esclerosis múltiple, neurofibromatosis, diálisis renal, diabetes infantil, afectaciones cardíacas.
4. Las y los NNA en condición de orfandad, situación de desamparo, pobreza extrema y pobreza multidimensional de pertenencia étnica.
5. En caso de que dos o más personas se encuentren en las mismas condiciones de acuerdo con los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al presente programa.

9.3. En tercer lugar, cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

9.4. Para el cumplimiento del criterio de selección, se aplicará la cédula de características económicas para medir el grado de desarrollo social, el cual es una medida que resume diez indicadores sociales que miden el bienestar social: educación, salud, servicios básicos, espacios en la vivienda, salarios mínimos, desigualdad en los ingresos, empleo poco remunerado, la juventud sin empleo, hogares sin empleo, educación y cuidado infantiles a una edad temprana y logros en la educación; dicho estudio será elaborado por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, contempla los siguientes criterios de selección con su respectivo puntaje:

Tabla de criterios de selección personas beneficiarias	
Criterios	Puntuación
La vivienda se localiza en una zona de muy bajo o bajo índice de desarrollo social	(1 punto)
El núcleo familiar con el que vive el menor está integrado por más de 5 personas	(1 punto)
La escolaridad promedio del núcleo familiar es de primaria, secundaria o secundaria trunca	(1 punto)
Los ingresos de la madre, padre, tutor, tutora, cuidador y cuidadora son menores a la línea de pobreza por ingresos o no trabaja	(2 punto)
Los egresos son mayores al ingreso mensual	(1 punto)
El niño, niña o adolescente no cuenta con seguridad social	(1 punto)
La vivienda en donde vive el menor es rentada, prestada o consta de un solo cuarto	(1 punto)
La vivienda no cuenta con mínimo 2 de los siguientes servicios: agua potable, drenaje, teléfono fijo	(1 punto)
La situación del menor es de alta vulnerabilidad. Determinado por el aplicador con base a la cédula de características económicas	(1 punto)
Los criterios que restan puntos (máximo 2), son los siguientes:	
Tener 17 años cumplidos	(-1 punto)
Ser persona beneficiaria de algún otro programa federal, de la Ciudad de México, o de la propia Alcaldía	(-1 punto)

En el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se considerará: el cumplimiento de los requisitos, la entrega de la documentación oportuna y completa, la idoneidad del perfil y la experiencia previa. Se aplicará un cuestionario para evaluar la idoneidad del perfil de los postulantes y seleccionar a las personas facilitadoras, el cual incluirá lo siguiente con sus respectivos puntajes:

Tabla de criterios de selección personas facilitadoras	
Criterios	Puntuación
Conocimiento territorial de la demarcación	(2 punto)
Tener estudios en carreras afines a las citadas	(1 punto)
Tener disponibilidad para realizar las actividades encomendadas por la JUD responsable del programa	(2 punto)
Tener experiencia comprobable de acuerdo con la denominación con poblaciones infantiles	(2 punto)
Cumplir con el perfil requerido de acuerdo con la denominación	(2 punto)
Tener conocimiento de procedimientos administrativos	(1 punto)
La selección se realizará conforme al mayor puntaje obtenido en este cuestionario y la necesidad de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la infancia al cumplimiento de los objetivos del programa.	

10. Procedimientos de Instrumentación.

10.1. Operación.

La implementación del programa estará dividida en acciones que están diseñadas para impactar positivamente a niñas, niños y adolescentes de la Alcaldía Tlalpan, así como a sus familias y comunidades.

1. Ejecutar el Plan Anual de Trabajo para el cumplimiento de los objetivos y metas del programa social.
2. Elaborar informe cuantitativo sobre los avances del programa.
3. Aplicación de cedulas de características económicas a las personas solicitantes del programa social.
4. Elaboración de actividades dirigidas para padres, madres o personas tutoras de personas beneficiarias del programa social.
5. Sistematización de la información de las personas beneficiarias del programa social.
6. Integración de los expedientes de las personas beneficiarias del programa social.

7. Implementación talleres a las personas beneficiarias y a sus personas tutoras o cuidadoras, así como también a escuelas públicas de nivel primaria y secundaria de la alcaldía Tlalpan.
8. Se implementarán talleres digitales o presenciales dirigidos a las NNA del programa Tlalpan en crecimiento, para la promoción de los derechos de las infancias y adolescencias, la prevención del maltrato infantil, una vida libre de violencia y un sano desarrollo emocional.
9. Implementación de programas de nutrición y salud preventiva tanto a población beneficiarias como brindando atención a usuarios en las escuelas primarias y secundarias de la alcaldía Tlalpan.
10. Capacitación a maestros y personal de las escuelas primarias y secundarias
11. Implementar talleres presenciales o digitales de orientación familiar sobre crianza positiva, salud mental y prevención de violencia.
12. Implementar talleres de sensibilización sobre derechos infantiles, equidad de género y prevención de violencia escolar, dirigidos tanto a niñas, niños y adolescentes como a sus familias y comunidades.
13. Implementar talleres de liderazgo para los delegados escolares, centrados en la toma de decisiones democráticas, resolución de conflictos y promoción de la inclusión social.
14. Se ofrecerán asesorías, consultas médicas, asesoría jurídica, nutricional, oftalmológica, psicológicas, principalmente a las niñas, niños y adolescentes, con énfasis en la prevención de enfermedades y el apoyo a la salud.

Etapa	Unidad Administrativa responsable	Temporalidad
Publicación de Reglas de Operación del Programa Social	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	febrero de 2025
Publicación de la Convocatoria del Programa Social	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	febrero de 2025
Registro de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios JUD de Atención a la Infancia	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	febrero de 2025
Selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	febrero de 2025
Publicación de resultados de la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	febrero de 2025
Registro de personas beneficiarias usuarios finales (solicitudes de condición de orfandad, situación de desamparo, pobreza multidimensional y pobreza extrema, para ser personas beneficiarias del apoyo económico)	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	febrero – noviembre de 2025
Selección de personas beneficiarias (en condición de orfandad, desamparo, pobreza multidimensional y pobreza extrema)	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	febrero – noviembre de 2025
Publicación de resultados de la selección de personas beneficiarias usuarios finales	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	marzo del 2025
Entrega de apoyo económico a las personas que colaborarán en la implementación del programa social y a personas beneficiarias del apoyo económico	Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales	febrero a diciembre de 2025

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas (LTAIPRC) y la (LPDPPSO).

10.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la LDBIS, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda "Este programa es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes" Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

10.1.4. Para este programa social los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución de este programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

Dentro del plan de acción para el presente programa social se consideran eventualidades como la siguiente.

Sustitución por fallecimiento.

Persona Tutora o Cuidadora.

En caso de fallecimiento del tutor o cuidador, siempre que se trate de las y los abuelos paternos o maternos, las persona que podrá tomar su lugar será: en primera línea los hermanos con mayoría de edad; segunda línea serán los tíos, las tías de las niñas, niños y adolescentes tanto del lado materno como del paterno, según sea el caso.

La nueva persona que quedará bajo el cuidado del menor deberá presentar un escrito a la JUD de Atención a la Infancia señalando el fallecimiento dentro de los 5 primeros días del mes inmediato siguiente al hecho, a efecto de estar en tiempo y forma de realizar los trámites correspondientes para el cambio de tutor o cuidador y solicitar la liberación del recurso. Presentando el acta de defunción expedida por el Registro Civil, además de presentar la documentación solicitada en el numeral 8.3.4. de las presentes reglas de operación.

10.2. Supervisión y control.

La Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas de operación. La supervisión y control de este Programa Social se realizará por medio de la base de datos de las personas beneficiarias, con opción a visita domiciliaria al domicilio de la persona beneficiaria en caso de considerarse necesario.

10.2.1. Se dará seguimiento al programa por medio de indicadores de gestión trimestrales.

10.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Alcaldía, por medio de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, presentándola directamente con previa cita en sus oficinas ubicadas en Calle Morelos No. 27, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, o vía remota al correo electrónico tlalpanencrecimiento@gmail.com, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

11.3. En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante el Órgano Interno de Control,

11.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse también por medio del correo electrónico tlalpanencrecimiento@gmail.com.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 4332000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, ubicada en el interior la calle José María Morelos, número 27, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas. También podrán ser consultados en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) y en el sistema Tu bienestar (<https://tubienestar.cdmx.gob.mx>).

12.2. Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa Social deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: tlalpanencrecimiento@gmail.com.

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
7. Fecha y firma.

* Una vez enviada la solicitud se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 68 de la LDBIS las personas participantes del programa social tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;

- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México (LA) y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

De acuerdo con la LDBIS las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social. De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva en coordinación con la Dirección de Planeación del Desarrollo de esta Alcaldías, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (LE). Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos del presente programa social. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar este programa.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece la ley del derecho a bienestar e igualdad social para la CDMX, en un plazo o mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La Dirección de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.

2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 de la LDBIS; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Matriz de indicadores.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Promover el Desarrollo Social y el ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, desamparo, pobreza multidimensional y pobreza extrema de la Alcaldía Tlalpan mediante apoyos económicos, espacios de diálogo, análisis y reflexión	Apoyos entregados a niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, desamparo, pobreza multidimensional y pobreza extrema de la Alcaldía Tlalpan	(Números de apoyos proyectados/números de apoyos entregados) *100	Resultados	Número índice 0 a 1	N/		Informes del programa	JUD de Atención a la Infancia	Todas las madres, padres y tutores recogen el apoyo económico	0.83
Propósito	Niñas, niños y adolescentes (NNA) en condición de orfandad, situación de desamparo, pobreza extrema y pobreza multidimensional, reciben apoyos económicos, actividades, talleres, atención nutricional, de salud, psicológica, jurídica	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes que reciben atención por parte del programa	(Número de niñas, niños y adolescentes que reciben atención por parte del programa / Número de niñas, niños y adolescentes que requirieron la atención por parte del programa) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Niñas, niños y adolescentes atendidos	Informes del programa	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva/ Dirección de Atención a Grupos Prioritarios/Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	Las personas tutoras y cuidadoras de las NNA permiten y participan la atención de las NNA por parte del programa	1

Componente 1	entrega de 4 Apoyos económicos bimestrales otorgados a NNA en situación de orfandad, desamparo, pobreza multidimensional y pobreza extrema de por medio de las y los responsables de crianza	Porcentaje de apoyos económicos bimestrales otorgados a NNA en situación de orfandad, desamparo, pobreza multidimensional y pobreza extrema por medio de las y los responsables de crianza	(Número de apoyos económicos otorgados a NNA en situación de orfandad y situación de desamparo, pobreza multidimensional y pobreza extrema por medio de sus personas cuidadoras o tutoras / Número de apoyos económicos programados a otorgar a NNA en situación de orfandad, situación de desamparo, pobreza multidimensional y pobreza extrema por medio de sus personas cuidadoras o tutoras) *100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía Apoyos económicos	Informes trimestrales de avance de indicadores Informes del programa	Dirección General de / Dirección de Atención a Grupos Prioritarios/Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	Las personas responsables de crianza de las y las niñas, niños y adolescentes acuden a recibir los apoyos económicos bimestrales	1
Componente 1 Actividad 1	4 apoyos económicos bimestrales otorgados a NNA en situación de orfandad, desamparo, pobreza multidimensional y pobreza extrema por medio de las y los responsables de crianza	Porcentaje de apoyos económicos bimestrales otorgados a niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, desamparo, pobreza multidimensional y pobreza extrema por medio de las y los responsables de crianza	(Número de apoyos económicos otorgados a NNA en situación de orfandad, situación de desamparo, pobreza multidimensional y pobreza extrema por medio de sus personas cuidadoras o tutoras / Número de apoyos económicos programados a otorgar a NNA en situación de orfandad, situación de desamparo pobreza multidimensional y pobreza extrema por medio de sus personas cuidadoras o tutoras) *100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Apoyos económicos a NNA en situación de orfandad, situación de desamparo o pobreza multidimensional y pobreza extrema	Informes del programa . Informes del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	Las personas responsables de crianza de las y las niñas, niños y adolescentes acuden a recibir los apoyos económicos bimestrales	1

<p>Componente 2</p>	<p>Participación de personas beneficiarias en talleres y actividades con niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, situación de desamparo situación de desamparo pobreza extrema y pobreza multidimensional, para el fomento de sus derechos humanos, prevención de violencias y desarrollo integral; Impartir talleres en materia de derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género, incluyente y no discriminatoria, otorgada a la población adolescente de 12 a 17 años, así como a sus madres, padres, tutores y docente que habitan en las colonias y pueblos de Tlalpan. Otorgamiento de atenciones nutricionales, medicas, oftalmológicas, jurídicas, psicológicas a las personas beneficiarias y usuarias que lo requieran</p>	<p>Porcentaje de participación en talleres y actividades didácticas y lúdicas con NNA en situación de orfandad y situación de desamparo para el fomento de sus derechos humanos, prevención de violencias y desarrollo integral. Consejerías en derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género / Porcentaje de otorgamiento de atenciones nutricionales, medicas, oftalmológicas, jurídicas, psicológicas a las personas beneficiarias y usuarias que lo requieran</p>	<p>(20 de talleres y actividades didácticas y lúdicas realizadas con NNA en situación de orfandad / Número de talleres y actividades didácticas y lúdicas programadas con NNA) (Número de consejerías otorgadas en derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género, incluyente y no discriminatoria / Número de consejerías programadas a otorgar en derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género, incluyente y no discriminatoria) *100 (Número de atenciones nutricionales, medicas, oftalmológicas, jurídicas, psicológicas, a las personas que lo hayan requerido. / Número de atenciones nutricionales, medicas, oftalmológicas, jurídicas, psicológicas, a las personas que lo hayan requerido) *100</p>	<p>Eficiencia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Talleres dirigidos a NNA en situación de orfandad y situación de desamparo Alcaldía</p>	<p>Informes del programa</p>	<p>JUD de Atención a la Infancia/ Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva</p>	<p>Las madres, padres, cuidadores cuidadoras, tutores y tutoras de las niñas, niños y adolescentes permiten y facilitan la participación en los talleres y actividades La población adolescente de Tlalpan, así como sus padres, madres y personas tutoras solicitan los servicios de consejerías en materia de DSyR y de prevención del embarazo no deseado. Las madres, padres, cuidadores cuidadoras, tutores y tutoras de las NNA permiten y facilitan la participación en las actividades de atención nutricionales, medicas, oftalmológicas, jurídicas, psicológicas</p>	<p>1</p>
----------------------------	---	---	---	-------------------	-------------------	-------------------	--	------------------------------	--	--	-----------------

C2 Actividad 1	Impartir talleres en materia de derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género, incluyente y no discriminatoria, otorgada a la población adolescente de 12 a 17 años, así como a sus madres, padres, tutores y docente que habitan en las colonias y pueblos de Tlalpan	Consejerías en derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género. Porcentaje de capacitaciones a las personas colaboradoras en materia de Derechos sexuales y reproductivos	(Número de consejerías otorgadas en derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género, incluyente y no discriminatoria / Número de consejerías programadas a otorgar en derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género, incluyente y no discriminatoria) *100 (Número de personas facilitadoras de servicios que concluyeron las capacitaciones en materia de DSyR / Número de personas facilitadoras de servicios programadas para recibir las capacitaciones en materia DSyR) *100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informes trimestrales de avance de indicadores	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva / JUD de Atención a la Infancia	La población adolescente de Tlalpan, así como sus padres, madres y personas tutoras toman los servicios de consejerías en materia de DSyR y de prevención del embarazo no deseado	1
C2 Actividad 2	Capacitar a las personas facilitadoras de servicios en materia de: Derechos sexuales y reproductivos, Salud, Métodos Anticonceptivos, Inteligencia emocional, prevención del maltrato infantil, Violencia	Porcentaje de capacitaciones a las personas facilitadoras de servicios en materia de Derechos sexuales y reproductivos, Salud, Métodos Anticonceptivos, Inteligencia emocional, prevención del maltrato infantil, violencia	(Número de personas facilitadoras de servicios que concluyeron las capacitaciones en materia de DSyR Salud, Métodos Anticonceptivos, Inteligencia emocional, prevención del maltrato infantil, Violencia. / Número de personas facilitadoras de servicios programadas para recibir las capacitaciones en materia DSyR, Salud, Métodos Anticonceptivos, Inteligencia emocional, prevención del maltrato infantil, Violencia) *100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informes trimestrales de avance de indicadores	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva / JUD de Atención a la Infancia	Las personas facilitadoras de servicios concluyen el 100% de las capacitaciones en materia de Derechos sexuales y reproductivos, Salud, Métodos Anticonceptivos, Inteligencia emocional, prevención del maltrato infantil, violencia	1

<p>C2 Acti vidad 3</p>	<p>Otorgamiento de atenciones nutricionales, medicas, oftalmológicas, jurídicas, psicológicas a las personas beneficiarias y usuarias que lo requieran</p>	<p>Porcentaje de otorgamiento de atenciones nutricionales, medicas, oftalmológicas, jurídicas, psicológicas a las personas beneficiarias y usuarias que lo requieran</p>	<p>(Número de atenciones nutricionales, medicas, oftalmológicas, jurídicas, psicológicas, a las personas que lo hayan requerido. / Número de atenciones nutricionales, medicas, oftalmológicas, jurídicas, psicológicas, a las personas que lo hayan requerido) *100</p>	<p>Eficiencia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Atenciones nutricionales, medicas, oftalmológicas, jurídicas, psicológicas</p>	<p>Informes del programa</p>	<p>JUD de Atención a la Infancia</p>	<p>Las madres, padres, cuidadores cuidadoras, tutores y tutoras de las niñas, niños y adolescentes permiten y facilitan la participación en las actividades de atención nutricionales, medicas, oftalmológicas, jurídicas, psicológicas</p>	<p>1</p>
<p>Componente 3</p>	<p>diagnóstico de la población, para focalizar de manera más óptima los servicios del programa social</p>	<p>Porcentaje de la población encuestada de sobre temas de interés, necesidades, intereses o relevancia personal de la población beneficiaria y tlalpense</p>	<p>(Número de personas encuestadas para el diagnóstico / Número de personas programadas) *programadas) *100</p>	<p>Eficiencia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Alcaldía</p>	<p>Informes del programa</p>	<p>JUD de Atención a la Infancia Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva / Dirección de Atención a Grupos Prioritarios</p>	<p>La población realiza las encuestas que se implementan</p>	<p>1</p>

C3 Actividad 1	realizar encuestas de temas sobre necesidades, intereses o de relevancia personal de la población beneficiaria y tlalpense	Porcentaje de encuestas realizadas a la población sobre necesidades, intereses o relevancia personal de la población beneficiaria y tlalpense	(Número de personas encuestadas para el diagnóstico/ Número de personas programadas) *100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informes trimestrales de avances de indicadores	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva / Dirección de grupos prioritarios/JUD de Atención a la Infancia	La población realiza las encuestas que se implementan	1
---------------------------	--	---	---	------------	------------	------------	----------	---	---	---	----------

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores referidos anteriormente. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnar la información a la Dirección de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

15. Mecanismo y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la LDBIS LE, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

15.1. Indicar la forma y etapa en la que participan, específicamente en la planeación, programación, implementación y evaluación del programa social, sea de manera individual y/o colectiva, a través de algún órgano de representación como Consejos, Comités Vecinales, Comités de Seguimiento de administración, de supervisión, de control, entre otros.

15.2. La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

Participante	Personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios
Etapa en la que participa	Evaluación
Formas de participación	Respondiendo la encuesta de satisfacción
Modalidad	Presencial y en línea
Alcance	Muestra con nivel de confianza de 95%

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

16.3. No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

17.1. Este programa social fue aprobado en la segunda Sesión extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, el día 28 de enero de 2025.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución por colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.8. Se incorpora las modificaciones de la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres oficio SMCDMX/0023/2025 sobre perspectiva de género en las presentes reglas de operación del programa social.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página web de la Alcaldía Tlalpan en el portal de transparencia, en la que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello:

18.1. Para este programa se tendrán disponibles en la página oficial de la Alcaldía.
- (www.tlalpan.cdmx.gob.mx), los criterios de planeación y ejecución del programa.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;

- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la LDBIS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas incluidas en el programa social que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de personas beneficiarias, el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la LDBIS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de personas beneficiarias, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo actualización de personas beneficiarias para actualizar el SIBIS.

19.2. Esta Alcaldía tiene a su cargo el programa social Tlalpan en Crecimiento por lo que se entregará al Órgano Interno de Control el respectivo padrón de personas beneficiarias.

19.3. La Alcaldía Tlalpan, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4. En la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración del padrón de personas beneficiarias, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la LDBIS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP) y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México (LRA).

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal se dará estricto cumplimiento.

19.7. Se implementarán mecanismos y sistemas de control para prevenir detectar y subsanar posibles errores de inclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se establecerán mecanismos de control para detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de estas, serán resueltos por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva.

CUARTO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Alcaldía Tlalpan el día 12 de febrero de 2025

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN
